



Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal: Juan José Tzu Vicent
Nuestro Municipio, está cambiando!

2

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ: **C E R T I F I C A**: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE EL CONTENIDO DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECISEIS (45-2016) DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA CUAL COPIADA EN SU PUNTO QUINTO LITERALMENTE DICE: -----
QUINTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que el actual plan de tasas del Municipio de Sacapulas, Quiché, no se encuentra acorde a las necesidades y exigencias actuales de este municipio, por lo tanto se hace necesario dejarlo sin vigencia y proceder a crear uno nuevo, tomando en cuenta la equidad y realidad económica y la justicia tributaria; y en efecto para su vigencia es necesario su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35 literales a), i), n) y aa), 68, 72, 100 literal e), h), r) y s), y 101 del Código Municipal, por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente: **PLAN DE TASAS, RENTAS, SERVICIOS, FRUTOS, PRODUCTOS MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS PARA LA MUNICIPALIDAD SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

Artículo 1. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por cada solvencia municipal que se extiende:	Q. 15.00
2. Por cada certificación que se extienda:	Q. 15.00
3. Por elaboración de contratos administrativos de obra pública y sus ampliaciones	Q. 300.00
4. Por elaboración de contratos de arrendamiento de bienes municipales	Q. 150.00
5. Por cada constancia que se emita (residencia, cargas familiares, matrimonio, honorabilidad, recomendación, aprovechamiento de madera para consumo familiar, y otras que sean requeridas)	Q. 15.00
6. Por extensión de guía de conducción de semovientes, cada una: (por cabeza de ganado)	Q. 20.00
7. Por registro de fierro para marcar ganado, anual y por renovación	Q. 100.00
8. Por expedir justo título, sobre derechos de terreno municipal en área urbana, en calidad de adjudicación o donación.	Q. 800.00
9. Por expedir justo título, sobre derechos de terreno municipal en área rural, en calidad de adjudicación o donación (por cuerda).	Q. 100.00
10. Por licencia de aprovechamiento de madera, para consumo familiar (hasta dos árboles)	Q. 90.00
11. Por autorización de aprovechamiento de madera, para consumo familiar en propiedad municipal (hasta dos árboles)	Q. 90.00
12. Por la venta de arbolitos para reforestar por aprovechamiento forestal (por árbol)	Q. 2.00
13. Por inscripción de derechos posesorios.	Q. 50.00
14. Por formulario para solicitud de proyectos.	Q. 10.00



Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal: Juan José Tzuc Vioran

Nuestro Municipio, está cambiando!

2

15. Por declaración jurada realizada ante el secretario municipal.	Q. 25.00
16. Por registro de pesas, balanzas y medidores (por cada uno)	Q. 25.00
17. Por constancia de autorización de matrimonio civil	Q. 100.00
18. Por licencia de extracción de arena mensualmente.	Q. 1,200.00
19. Por cada fotocopia	Q. 0.30

Art. 2. Tasas por inspección de inmuebles. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por inspección de inmuebles en área rural	Q. 250.00
2. Por inspección de inmuebles en área urbana	Q. 500.00
3. Por asignación de nomenclatura municipal, por cada casa.	Q. 100.00

Artículo 3. Tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública del municipio:

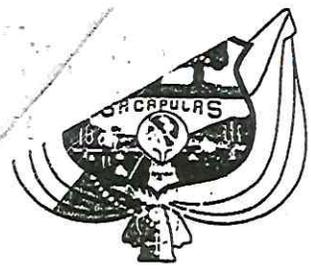
1. Por estacionamiento de vehículos particulares	Q. 5.00
2. Por estacionamiento de motocicletas	Q. 3.00
3. Por estacionamiento de vehículos comerciales de hasta 6 toneladas.	Q. 10.00
4. Por estacionamiento de vehículos comerciales hasta 10 toneladas	Q. 25.00
5. Por estacionamiento de vehículos de transporte de carga de 10 toneladas en adelante	Q. 50.00

Artículo 4. Servicio Municipal de recolección, extracción de basura y servicio de limpieza. Por el servicio de recolección y extracción de basura se cobrará a los usuarios una tasa mensual de la siguiente manera:

1. Domestico	Q 15.00
2. Domestico Comercial	Q 25.00
3. Para instituciones públicas	Q 15.00
4. Comercial/Industrial (hasta 200 libras por días)	Q 50.00
5. Por extracción al día de más de 200 libras en adelante	Q. 100.00

Artículo 5. Servicio Municipal de Cementerio. Por el servicio municipal de Cementerio se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por cesión de terrenos para construcción de mausoleos y tumbas, de 2mts x 2mts	Q. 1000.00
2. Por emisión de certificación de que ampare la posesión del terreno en cementerio:	Q. 150.00
3. Reposición de Certificación de posesión de terrenos:	Q. 150.00
4. Por inscripción de sustitución de poseedor de terrenos o mausoleos	Q. 1000.00
5. Por construcción de primer nicho con su respectiva basamentos:	Q. 300.00
6. Por cada nicho adicional	Q. 150.00
7. Por cada inhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley:	Q. 15.00
8. Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley:	Q. 100.00



Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal: Juan José Tin Vique

Nuestro Municipio, está cambiando!

3

Artículo 6. Rastro. Por el servicio municipal de rastro:

1. Por uso del rastro municipal para destace de ganado mayor (por cabeza)	Q. 30.00
2. Por uso del rastro municipal para destace de ganado menor (por cabeza)	Q. 15.00
3. Por permanencia de cabeza de ganado mayor en poste público por día	Q. 20.00
4. Por permanencia de cabeza de ganado menor en poste público por día	Q. 10.00
5. Por permanencia de ganado mayor en poste público sin fines de destace	Q. 40.00
6. Por permanencia de ganado menor en poste público sin fines de destace	Q. 30.00

Artículo 7. Por licencias de operación de transporte. Por la emisión de licencias de operación de unidades de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por autorización de taxis, moto taxis, micro taxis y fleteros (único pago)	Q. 5,000.00
2. Por autorización de buses y micro buses.	Q. 10,000.00
3. Por traspaso de autorizaciones.	Q. 2,500.00
4. Por operación y parqueo de moto taxis y micro taxis (mensual)	Q. 150.00
5. Por operación y parqueo de microbús (mensual)	Q. 100.00
6. Por operación y parqueo de fleteros y taxis (mensual)	Q. 60.00
7. Por operación y parqueo de buses urbanos (mensual)	Q. 350.00
8. Por operación y parqueo de bicitaxis y carruaje (mensual)	Q. 150.00
9. Por aval del concejo municipal para autorizar líneas extra urbanas	Q. 1,000.00
10. Por emisión de carné de identificación de piloto, anualmente	Q. 35.00

Artículo 8. Por depósito de vehículos. Por depósito de vehículos en los predios específicos y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por depósito de vehículos particulares (por día)	Q. 10.00
2. Por depósito de vehículos comerciales de hasta 6 toneladas (por día)	Q. 15.00
3. Por depósito de vehículos comerciales de hasta 10 toneladas (por día)	Q. 25.00
4. Por depósito de vehículos de transporte de carga de más de 10 toneladas (por día)	Q. 35.00
5. Por depósito de mototaxis (por día)	Q. 5.00
6. Por depósito de motocicletas (por día)	Q. 5.00

Artículo 9. Arrendamiento de bienes municipales. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobran las siguientes tasas:

1. Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal por año	Q. 1.00
2. Por arrendamiento del salón municipal para fines educativos, culturales y deportivos, por 24 horas	Q. 75.00
3. Por arrendamiento del salón municipal para fines lucrativos por 24 horas	Q. 500.00
4. Por arrendamiento de cada silla por las 24 horas	Q. 1.00
5. Por arrendamiento de cada mesa por 24 horas	Q. 4.00



Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal: Juan José Tin Vieja

Nuestro Municipio, está cambiando!

4

6. Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal (mensual)	Q 350.00
7. Por arrendamiento de cubículos del centro comercial municipal (mensual)	Q 100.00
8. Por arrendamiento de locales del centro comercial para comedores (mensual)	Q 150.00
9. Por arrendamiento de puestos ubicados en el patio del centro comercial por metro cuadrado (mensual)	Q. 60.00
10. Por arrendamiento de puestos en el interior de la galera municipal, por metro cuadrado (mensual)	Q 45.00
11. Por arrendamiento de cada habitación ubicada en el tercer nivel del centro comercial municipal (mensual)	Q. 350.00
12. Por arrendamiento del área habitacional ubicada en el tercer nivel del centro comercial municipal (mensual)	Q. 5,000.00
13. Por arrendamiento del toldo municipal por día, incluye tarima	Q 150.00
14. Por uso de los baños públicos municipales por persona	Q. 2.00
15. Por arrendamiento de servicio sanitarios municipales (mensual)	Q. 700.00
16. Por autorización para cerrar calles públicas principales para eventos comerciales por día	Q. 150.00
17. Por autorización para cerrar calles públicas secundarias para eventos comerciales por día	Q 100.00
18. Por autorización de bailes o espectáculos públicos	Q. 20.00
19. Por renta de terreno municipal para torres telefónicas (mensual)	Q. 5,000.00
20. Por renta de terreno municipal para antenas repetidoras de radio y televisión (mensual)	Q. 1,000.00
21. Por arrendamiento del local contiguo al salón municipal (mensual)	Q. 5,000.00
22. Por renta de local para el cajero automático (mensual)	Q. 1,000.00
23. Por renta de puestos en la orilla del río, por metro lineal (mensual)	Q. 45.00
24. Por pago mensual por uso de electrodomésticos en locales del centro comercial municipal:	
a. Por congelador grande	Q. 350.00
b. Por cámara de enfriamiento	Q. 200.00
c. Por congelador pequeño	Q. 175.00
d. Por refrigerador normal	Q. 142.00
e. Estufas eléctricas	Q. 180.00
f. Por foco utilizado (dependiendo de los voltios de watts de capacidad)	Q. 20.00 a 50.00
g. Por televisor dependiendo de su tamaño	Q. 20.00 a 40.00
h. Por equipo de sonido	Q. 45.00
i. Por fotocopidora	Q. 25.00
j. Por Licuadora	Q 100.00
k. Por máquina de juego	Q. 25.00
l.	
m. Por video juego	Q.150.00
n.	
o. Por ventilador	Q. 50.00
p.	



Municipalidad de Sacapulas, Quiché

5

Gobierno Municipal: Juan José Tzu Vincent

Nuestro Municipio, está cambiando!

q. Por computadora

Q. 40.00

Otros electrodomésticos o aparatos no contemplados serán analizados por el concejo municipal para fijar la tasa respectiva.

Artículo 10. Mercado y piso de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública, aquellas donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes rentas:

1. Por piso de plaza, por metro lineal, por días normales:	Q. 2.00
2. Por piso de plaza, por metro lineal por días de feria y bazares	Q. 5.00
3. Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por día.	Q. 3.00
4. Por piso de plaza de comercio móvil de pequeña categoría por mes (heladeros)	Q. 60.00

Artículo 11. Autorización de construcción. Las licencias o autorizaciones de construcción, serán extendidas por la Oficina de Servicios Públicos Municipales de esta municipalidad, a los vecinos que las soliciten y las mismas tendrán una vigencia determinada de seis meses, la cual podrá ser renovada por un plazo de tres meses a solicitud del vecino o de oficio por la Oficina de Servicios Públicos municipales cuando en los archivos de la municipalidad se evidencie que la misma ha llegado a su vencimiento y los trabajos en obra continúan. Por la emisión de autorización o licencias de construcción se cobrarán las siguientes tasas:

1. Residencial; por metro cuadrado de construcción de terraza de concreto	Q. 15.00
2. Residencial; por metro cuadrado de construcción de techo de lámina o teja	Q. 10.00
3. Industrial, comercial, mixto y otros, cualquiera que fuere su objetivo; por metro cuadrado de construcción:	Q. 20.00
4. Por acopiar ripio y otros materiales de desechos en la vía pública, frente al predio, donde se realizan los trabajos de construcción, por día:	Q. 25.00
5. Por renovación de autorización de Construcción tipo residencial (cálculo sobre el valor de la licencia de construcción)	50%
6. Por renovación de autorización de Construcción tipo Industrial, comercial, mixto y otros, cualquiera que fuere su objetivo (cálculo sobre el valor de la licencia de construcción).	75%
7. Por autorización de Construcción de Torre, Antena, de Telefonía celular y/o de transmisión satelital.	Q. 90,000.00
8. Por autorización de instalación de poste o mástil para recepción y distribución de señal de telefonía o internet u otro tipo de transmisión de datos	Q. 40,000.00
9. Por instalación de cada torre y/o antena de radio análoga o satelital.	Q. 10,000.00
10. Por instalación cabina telefónica o teléfono monedero instalado en la vía pública (mensualmente).	Q. 100.00
11. Por instalación de cada poste de cemento que soporte cableado para cable de televisión, señal de internet o telefonía (pago único)	Q. 200.00
12. Por instalación de cada poste para cableado de fibra óptica (pago único)	Q. 3,000.00
13. Por cada poste de madera que soporte cableado para cable de televisión, señal de internet o telefonía (pago único)	Q. 150.00
14. Por cada poste metálico que soporte cableado para cable de televisión, señal de internet, telefonía o fibra óptica (pago único)	Q. 100.00
15. Por la instalación de fibra óptica, por metro lineal (pago único)	Q. 4.00.

Artículo 12. Licencias por autorización de aparatos reproductores de la voz y el sonido. Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido, rockolas y otros aparatos reproductores de la voz y el sonido ya sea en establecimientos comerciales fijos, actividades comerciales eventuales en un lugar fijo o en vehículos promocionales; siempre que sean expuestas al público; se cobrarán las siguientes tasas:



Municipalidad de Sacapulas, Quiché

Gobierno Municipal: Juan José Tío Vito
 Nuestro Municipio, está cambiando!

Licencia anual para uso de megáfonos, equipos de sonido, rockolas y otros aparatos reproductores de la voz y el sonido, expuestos al público.	
Anual	Q 200.00
Mensual	Q 100.00
Por día	Q 30.00

Artículo 13. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado. Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

1. Tasa por conexión de nuevo servicio de agua	Q. 2.500.00
2. Tasa administrativa por conexión de alcantarillado	Q. 400.00
3. Tasa por reconexión de servicios de agua	Q 200.00
4. Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica hasta 30 metros cúbicos	Q. 15.00
5. Tasa mensual por abastecimiento de agua comercial hasta 30 metros cúbicos	Q. 50.00
6. Tasa mensual por abastecimiento de agua industrial hasta 30 metros cúbicos	Q. 100.00
7. Exceso por cada metro cubico sobre treinta metros cúbicos autorizados mensualmente	Q. 5.00
8. Por obtención, traspaso y reposición de títulos de agua	Q. 150.00

Artículo 14. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1. Por iniciar trabajos de construcción sin la autorización respectiva:	25% del valor de la licencia
2. Por acopiar materiales de construcción en la vía pública sin permiso municipal respectivo, por día	Q. 25.00
3. Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino.	Q. 500.00
4. Por pintarrajar paredes, cercos, o muros propiedad de la municipalidad, estatal o puentes.	Q. 100.00
5. Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas por la municipalidad.	Q. 50.00
6. Por descargar aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos.	Q. 50.00
7. Por arrojar o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal.	Q. 500.00
8. Por colocar obstáculos en la vía pública, sin autorización municipal:	Se aplicará el acuerdo contenido en el punto DECIMOCUARTO del acta número 05-2016 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 3 de febrero del año 2016.
9. Por romper banquetas o pavimento sin autorización municipal (este cobro es independiente del costo del servicio municipal que se haya instalado en forma ilegal al romper la calle o la acera)	Q. 500.00
10. Por uso de inmuebles municipales, sin previo pago de la tarifa correspondiente.	Q. 50.00
11. Por cada día de atraso en el pago de arrendamiento de locales, después de 5 días hábiles	Q 5.00
12. Por destace de ganado en lugares no permitidos	Q 100.00
13. Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad.	Q 100.00
14. Por pintarrajar y/o colocar publicidad mediante materiales impresos o adheribles en los postes en la cabecera de este municipio, por cada poste	Q 25.00

Municipalidad de Sacapulas, Quiché

7



Gobierno Municipal de Sacapulas

Nuestro Municipio, está cambiando!

15. Por cada mes de atraso en el pago o por no completar expediente para licencia de operación de transporte de personas o de carga, después de 5 días hábiles del mes en curso	Q. 30.00
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

Artículo 15. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos y demás tributos.

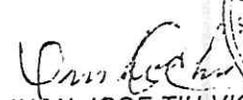
Artículo 16. Vigencia. El presente Plan de tasas municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial

Artículo 17. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Honorable Concejo Municipal. EL SECRETARIO MUNICIPAL TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -----

Y PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES QUE CONVenga, SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN PAPEL BOND MEMBRETADA DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----


ENRIQUE ANIBAL ORDÓÑEZ JIMÉNEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.




Vo. Bo.: **JUAN JOSE TIU VICENTE.**
ALCALDE MUNICIPAL.

